



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/21

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas:  
250 pesetas línea. Pagos  
por adelantado.

Año 1956

Martes 18 de septiembre

Número 211

## GOBIERNO CIVIL

### Precios máximos de venta de los despojos

Relación de topes máximos señalados para la venta al público de las diferentes clases de Despojos, que entrarán en vigor, a partir de la fecha de la presente Circular.

#### De vacuno

- Hígado limpio, 22 pesetas kilo.
- Carne de entraña, 11.
- Carne de cabeza, 11.
- Carne de sobre-lengua, 9.
- Corazón, 11.
- Pulmón, 5.
- Sebo, 8.
- Bazo, 5.
- Callos de la cruz, 11.
- Id. menudos, 5.
- Morro, 11.
- Orejas, 5.
- Patatas, 1'50.
- Sangre cocida, 3.
- Intestino, 1'25 metro.
- Rueda intestino, 1'25.

#### De lanar mayor

- Asadura, 10 pesetas kilo.
- Blanquillo o patorrillo, 6.
- Casco limpio, 4 pesetas unidad.
- Tela, 4.
- Ventre y ciego, 1.
- Cordilla, 4.

#### De ternera

- Hígado limpio, 30 pesetas kilo.
- Asadura, 10.
- Carne de lengua, 10.

- Menudo o patorrillo, 8.
- Dasco limpio, 10 unidad.

#### De cerdo

- Hígado limpio, 25 pesetas kilo.
- Asadura sin hígado, 10.
- Manteca, 10.
- Ventre, 20 unidad.
- Intestino, 1 peseta metro.
- Carne de lengua, 8 kilo.
- Menudo o patorrillo, 8.
- Casco limpio, 8 unidad.

#### De lanar menor

- Hígado limpio, 25 pesetas kilo.
- Asadura sin hígado, 10.
- Blanquillo, 8.
- Sesada (unidad), 4 unidad.
- Lengua (unidad), 4.
- Cabeza (unidad), 4.
- Cordilla (unidad), 6.

Burgos, 25 de agosto de 1956.

El Gobernador interino,  
Casto Pérez de Arévalo

## Servicio Provincial de Ganadería

### Circular

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Belbimbre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadradas, señalándose como zona sospechosa una faja de

200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marcha de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 10 de septiembre de 1956

El Gobernador Civil,  
Servando Fernández-Victorio

## Diputación Provincial

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 11 de septiembre de 1956  
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

## Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

### Patente nacional de circulación de automóviles

#### CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de formar los padrones que han de servir de base para la cobranza del impuesto durante el año 1957, ateniéndose a las normas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Padrones se formarán inmediatamente que sea recibida en cada Ayuntamiento, procedente de esta Administración, la relación de vehículos que han de quedar incluidos en los mismos, a fin de que queden formados lo más urgentemente posible, y se expongan al público durante los quince primeros días del mes de octubre próximo, admitiéndose las reclamaciones que contra ellos se presenten.

2.<sup>a</sup> Los documentos que se formarán serán los siguientes:

- a) Padrón.
- b) Copia del Padrón.
- c) Lista Cobratoria.

3.<sup>a</sup> Los documentos citados, acompañados de las reclamaciones que en su caso se formulen, debidamente informadas, serán remitidas a esta Dependencia, sin excusa alguna, dentro de la segunda quincena de octubre.

4.<sup>a</sup> Los Padrones, Copias y Listas cobratorias se formarán independientemente para cada una de las clases «A», «B», «C» y «D», que agrupan los vehículos sujetos al Impuesto, en cada uno de los cuales se hará constar el número correlativo de sus asientos, dejando entre unos y otros tres o cuatro líneas en blanco para poder inscribir las variaciones que ocurran durante su vigencia. También se consignarán los nombres, apellidos y domicilio de

los propietarios de los vehículos, garage o lugar donde se encierran éstos (si se conoce); fuerza de H. P., marca, matrícula y cuota para el Tesoro.

5.<sup>a</sup> A los vehículos industriales, clases «B» y «C», se les liquidará sobre la cuota para el Tesoro, el Recargo municipal que el Ayuntamiento respectivo tenga establecido para la Contribución Industrial, y que no excederá del 25 por 100, y el Recargo provincial del 41 por 100.

6.<sup>a</sup> A los vehículos comprendidos en las clases «A» y «D» (Contribución de Usos y Consumos), no se les liquidará recargo alguno sobre la Cuota para el Tesoro.

7.<sup>a</sup> Se incluirán también en los Padrones aquellos vehículos que por precepto reglamentario se hallen exentos del pago del Impuesto, haciendo constar esta circunstancia en los mismos y los que se encuentren en situación de baja provisional.

8.<sup>a</sup> Cualquier duda que surja sobre la inclusión o exclusión de un vehículo, deberá comunicarse urgentemente a esta Oficina para su resolución.

#### Advertencia

Los Ayuntamientos que no hayan de formar Padrones por no haber vehículo alguno matriculado en el término municipal, remitirán obligatoriamente certificación redactada en el sentido de que no existen tales vehículos, una por cada clase de los mismos, en la inteligencia que, de no hacerlo así, se devolverá a tales efectos.

Esta Administración espera el exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente Circular.

Burgos, 14 de septiembre de 1956 —El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

## Providencias Judiciales

### Burgos

En cumplimiento de lo acordado en los autos sobre resolución de

contrato del local de negocio, seguido en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> María Angeles Izquierdo Pardo, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Burgos, contra D. Domingo Hermosilla Portugal y otro, de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Burgos, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Sr. D. Angel Falcón García, Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad de Burgos, ha visto los presentes autos de resolución de contrato de local de negocio, seguido en este Juzgado entre partes, de una y como demandante, D.<sup>a</sup> María de los Angeles Izquierdo Pardo, mayor de edad, viuda, y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel, y defendida por el Letrado D. Juan Rúa Izquierdo, y de la otra, como demandados, D. Domingo Hermosilla Portugal y D. Enrique Bonilla Martínez, ambos mayores de edad, y vecinos de Burgos, así como contra todas las personas, individuales o jurídicas cuyas circunstancias desconoce y que se creyeran con algún derecho de ocupación del negocio sito en la planta baja derecha (izquierda) entrando, de la casa número 19 de la calle de Santander, de esta ciudad, denominada Sastrería «Ceyge», cuyos dos demandados indigados primeramente se hallan representados por el Procurador D. Manuel García Bustos y defendidos por el Letrado don Enrique de Iruegas Múgica.

Fallo Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María de los Angeles Izquierdo Pardo, debo declarar y declaro haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento del local denominado Sastrería «Ceyge», sito en la planta baja derecha (izquierda entrando) de la casa número 19 de la calle de Santander de

esta ciudad de Burgos, celebrado entre la actora como arrendadora y D. Agustín Hermosilla Portugal, como arrendatario, a quien sucedió su madre D.<sup>a</sup> Cesárea Portugal Covarrubias, condenando a los demandados D. Domingo Hermosilla Portugal y D. Enrique Bonilla Martínez a estar y pasar por esta declaración y a que desalojen dicho local y dejarlo a disposición de la actora, en término de cuatro meses de ser requeridos, bajo apercibimiento de ser lanzados a su costa. Y absolver como absuelvo de la demanda a los demandados como personas individuales o jurídicas desconocidas que crean tener algún derecho al local rescñado. Condenando a cada parte a abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Falcón.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de notificar dicha sentencia a los demandados desconocidos individuales o jurídicos que puedan tener algún derecho a la ocupación en la planta baja de la casa número 19 de la calle de Santander, denominado Sastrería «Ceyge», de esta ciudad, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 septiembre de 1956.—El Secretario (ilegible).

#### Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Magistrado, Juez de primera Instancia, número 1 de esta ciudad, en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, a instancia de D. Isaías Martín Martín, mayor de edad y vecino de Villanueva de Odra, contra D.<sup>a</sup> Rosalina Cuesta Valluerca, mayor de edad, viuda de D. Marciano González, mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta ciudad, por sí y como heredera del mismo y contra los herederos desconocidos de dicho D. Marciano González, se ha dicta-

do sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 27 de agosto de 1956. El señor D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de primera Instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante, don Isaías Martín Martín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villanueva de Odra, representado por el Procurador D. Luis Amigo y defendido por el Letrado D. José María Codón Fernández, y de la otra, como demandada, D.<sup>a</sup> Rosalina Cuesta Valluerca, mayor de edad, viuda y vecina de Burgos, por sí y como heredera de D. Marciano González, y contra los herederos desconocidos de dicho D. Marciano, defendida la primera por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto y representada por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, sobre reclamación de 21.000 pesetas.... Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por D. Isaías Martín Martín, debo declarar y declaro que la demandada D.<sup>a</sup> Rosalina Cuesta Valluerca, como heredera de su difunto esposo, D. Marciano González, está obligada a devolver las 21.000 pesetas que aquél recibió del actor en calidad de préstamo, más el interés legal de 4 por 100 desde el 5 de abril último hasta que se haga el total pago de la cantidad expresada, y una vez satisfecha la deuda, deberá hacerse cargo de las escrituras, acompañadas a la demanda, condenando como condeno a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones y absolviéndola del resto de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas de las causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Falcón.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación

a los herederos desconocidos de don Marciano González, expido la presente, para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 1.<sup>o</sup> de septiembre de 1956.—El Juez de primera instancia, Angel Falcón.—El Secretario, (ilegible).

### Briviesca

#### Requisitoria

Fernández Valenzuela Francisco, de 37 años de edad, soltero, albañil, hijo de José y de Carmen, natural de Loller (Palma de Mallorca) y últimamente vecino de Puerto de Santa María, hoy en ignorado paradero y domicilio; comparecerá en este Juzgado de Instrucción de Briviesca, en término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, por virtud del sumario de este Juzgado, número 32 de 1955, por apropiación indebida y que le fué decretada por la Audiencia Provincial de Burgos, en auto de 23 de agosto último, apercibiéndole que, de no comparecer, se declarará en rebeldía.

Dado en Briviesca, a 10 de septiembre de 1956.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Dirección General de Obras Hidráulicas

#### SECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS

Concurso de las obras de los proyectos de ampliación del abastecimiento de Miranda de Ebro (Burgos) y el de distribución a dicha población

#### Anuncio

Hasta las trece horas del día 15 de octubre de 1956, se admitirán en la en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 8.539.981,73 pesetas.

La fianza provisional a 115.400,00 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 20 de octubre de 1956, a las once horas,

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la concurso, estará de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 5 de septiembre de 1956.  
—El Director General, (ilegible).

## Servicio de Concentración Parcelaria

### Comisión Local de Salas de los Infantes

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Salas de los Infantes, que las Bases Provisionales de Concentración Parcelaria, estarán expuestas en el Tablón del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, durante treinta días hábiles, contados desde la publicación de este Aviso, a fin de que puedan formular, cuantos lo crean conveniente, las observaciones o sugerencias que a bien tuvieren.

En dicho Tablón de anuncios del Ayuntamiento estarán expuestos los siguientes documentos:

Impreso-resumen por propietario en el que se hace constar todas las características agronómicas y jurídicas de cada una de las parcelas de su propiedad.

Relación de las parcelas excluidas de la concentración.

Valoración y fijación de coeficientes de cada clase de tierra.

Relación del Plan de Obras y Mejoras de la zona.

Plano parcelario con el número del propietario sobre cada una de sus parcelas.

Se emplaza especialmente a aquellos propietarios que tenga inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad, si resultase contradicción entre los asientos del Registro y los resultados de la investigación de propietarios en dichas Bases Provisionales.

Burgos, 18 de septiembre de 1956.—El Presidente de la Comisión Local, Ricardo Abella Poblet.

### Alcaldía de Villaldemiro

Aprobado por este Ayuntamiento modificar la ordenanza para la exacción del impuesto sobre los vinos comunes o de pasto para el año próximo de 1957 y siguientes mientras no haya modificación, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para que pueda ser examinada libremente y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado que sea el plazo dicho no se admitirá ninguna.

Villaldemiro, 12 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Evelio Miguel.

### Alcaldía de Los Tremellos

Habiendo permanecido expuesto al público el anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número 188, correspondiente al día 22 de agosto, del ejercicio actual, sobre autorización y disfrute de vedado de caza de este término municipal,

a favor de D. Pedro Alfaro Arregui, vecino de la ciudad de Burgos, por espacio de quince días, a partir del día 23 de agosto al 8 de septiembre actual, ambos inclusive, no se ha presentado reclamación alguna.

Los Tremellos, a 10 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Luciano García.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Arija

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 13 del actual mes de septiembre, se anuncia concurso público para el acopio de piedra en la carretera o camino vecinal de la Estación de Arija a Higón, en el trozo comprendido de todo el término municipal de referido Arija.

El pliego de condiciones para la adjudicación se halla de manifiesto en la Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, durante los días hábiles hasta el 30 de septiembre, fecha señalada para la apertura de pliegos, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas, con asistencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación.

La admisión de pliegos tendrá lugar durante el plazo hábil señalado y hasta veinticuatro horas antes de la fijada para la apertura de los mismos.

Arija, 14 de septiembre de 1956.  
El Alcalde, D. Rodrigo.

## DE DIEGO

### HABILITACION DE CLASES PASIVAS GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTESE INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.—BURGOS